

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 49

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DH5-112 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CSS CONSTRUCTORES S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo en este concepto, correspondiente al IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	6	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.121 -22	

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DH5-112, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DH5-112, que debe presentar en la plataforma Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DH5-112, que la póliza de minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017 y 2018, anuales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentados en la plataforma Anna Minería, se evaluarán en Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022.
3. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DH5-112, presenta superposición con:
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
4. **Informar** que el Contrato de Concesión No. DH5-112 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 130 del 01 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES	8	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.122 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEM -156 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CEM -156, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 016 del 07 de febrero de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas, las instrucciones técnicas impartidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 331 del 22 de octubre de 2021, requeridas en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 782 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 086 del 2 de noviembre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 016 del 07 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.016 del 07 de febrero de 2022.</p> <p>3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p>

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.123 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBS-082 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DBS-082, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 17 del 03 de febrero de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DBS-082, el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI</p>

No. 289 del 15 de octubre de 2021, referentes a: 01. Continuar con el desarrollo de la vía de acceso a la parte alta de la cantera, con el objeto de dar cumplimiento al método de explotación conforme a lo aprobado en el PTO, la cual fue requerida en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 802 del 29 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 086 del 02 de noviembre de 2021, ya que se dio cumplimiento parcial a la misma, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 017 del 03 de febrero de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Declarar cumplidas**, las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PAR-CALI No 289 de 15 de octubre de 2021, referentes a: 02. continuar con la adecuación de taludes y frentes de explotación, conforme a las características del PTO aprobado; 03. Implementar sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo una vez se cuente con personal operativo en la unidad productiva y 04. Continuar con la implementación de señalización informativa preventiva y de seguridad, lo cual, fue requerido en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 802 del 29 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 086 del 02 de noviembre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 017 del 03 de febrero de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DBR-082, que debe tener en cuenta la recomendación de realizar mantenimiento periódico a las cunetas de desagüe para evitar que las aguas de escorrentía se empocen en la vía o en el nivel patio, de acuerdo con lo concluido en el

numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.017 del 03 de febrero de 2022.

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.017 del 03 de febrero de 2022.
4. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QFH-16231	SOCIEDAD INVERMINERIA S.A.S	7	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.124 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QFH-16231, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad Invermineria S.A.S, titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que mediante Resolución VSC-000088 del 26 de febrero de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° QFH-16231, otorgado a INVERMINERIA S.A.S, quedando ejecutoriada y en firme el 22 de octubre de 2020, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022. Informar que se expidió el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título QFH-16231 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área (INFORMEIMG- 000215 del 22/07/2021), mediante el cual se realizan las siguientes : <p style="text-align: center;">Conclusiones</p> <p>Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2019 y junio de 2021 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2021, para el área del título QFH-16231, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, de</p>

conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022.

3. **Informar** que mediante Resolución VSC-000088 del 26 de febrero de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No QFH-16231, otorgado a la Sociedad INVERMINERÍA S.A.S., declarando como adeudado a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$28.669.241), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2017 y el 23 de noviembre de 2018.

b) La suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$30.360.714, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2018 y 23 de noviembre de 2019.

c). La suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 32.182.337), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 24 de noviembre de 2019 y 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022.

4. **Informar** que no se evidencia en el expediente digital, SGD - la presentación de los pagos adeudados por concepto de canon de la primera, segunda y la tercera anualidad de a etapa de exploración, ni la presentación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022.
5. **Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. QFH-16231, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución VSC-000088 del 26 de febrero de 2020.
6. **Informar** que los pagos se deben realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE..](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única_nuevo_pago_de_canon_y_cartera/)
7. **Correr traslado** del Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022, mediante el cual se analiza la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código INFORMEIMG- 000215 del 22/07/2021, a la Alcaldía Municipal de JAMUNDÍ, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo de su competencia.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge Concepto Técnico PARC No. 155 del 09 de febrero de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S. – CONEXPE S.A.	7	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.125 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEM-156, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros CONEXPE S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres: IV trimestre de 2020 para diabasa y recebo; I trimestre de 2021, para diabasa declarada en ceros y recebo; II trimestre de 2021, para diabasa y recebo y III trimestre de 2021, para diabasa y recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° CEM-156, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC 061 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No.CEM-156, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.

2. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No CEM-156, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.288), del pago efectuado mediante transacción electrónica PSE Número de factura: 4982296, por valor por valor de (\$87.143) fecha de pago: 08 de abril de 2021 para Recebo, por concepto de pago de regalías de diabasa del I trimestre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.

3. **Informar** a la sociedad titular que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001600932, del 15 de diciembre de 201, que da respuesta al Auto PARC- No. 782-21 y el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones consignados en el AUTO PARC No.782 del 27/10/2021, fueron verificados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 016 del 07 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante auto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.

4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS UTR – MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014 - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.
5. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que respecto al trámite pendiente de solicitud de integración de áreas, la Vicepresidencia de Contratación y titulación se pronunciará mediante acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.
6. **Informar** que la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2021.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	8	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.126 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FDN-114 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2020, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.</p> <p>En consecuencia con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos efectuados en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 401 del 02 de julio de 2021, notificado en Estado PARC No. 043 del 07 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV de 2021 de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código de minas, la presentación del Plan de Gestion Social conforme a lo términos de referencia establecidos en la referencia de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 *“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones.”*, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de la cláusula séptima del contrato suscrito y lo evaluado en el numeral 2.9 del y lo recomendado y concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la

persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101004292 de la compañía Seguros del Estado S.A. presentada mediante evento No.201055 y radicado No. 21807-0 del 22 de febrero de 2021, en la plataforma de Anna Minería fue evaluada técnicamente y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico siendo notificado por estado. Así mismo se le insta a su renovación toda vez que su vigencia esta hasta el día 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo al área del contrato de concesión No. FDN-116, presenta la siguiente superposición, la cual no es constitutiva de zonas

excluidas y/o restringidas de la minería: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. Lo anterior conforme a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.

5. **Informar** que mediante evento No. 250684 y radicado No. 27526-0 del 14 de junio de 2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, así mismo, mediante Número de evento 50682 y Número de radicado 27525-0 del 14/JUN/2021 21:49:29, el Formato Básico Minero Anual 2019 y mediante Número de evento 250680 con Número de radicado 27524-0 del 14/JUN/2021 21:07:08, el Formato Básico Minero Anual 2018, los cuales fueron objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico siendo notificado por estado, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y lo recomendado y concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.
6. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero, por lo que se le insta a su presentación para evitar requerimientos sancionatorios, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.
7. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita Par Cali No. 184-21-12-08-2021, de acuerdo a visita de campo realizada el 04 de agosto de 2021, y

requeridas en el Auto Par Cali No. 593 del 15 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 066 del 16 de septiembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.

8. **Informar** que la entidad se encuentra adelantando el procedimiento establecido para proferir providencia que resuelve de fondo el Recurso de Reposición interpuesto bajo radicado No. 20211001192962 del 21 de mayo de 2021 en contra de la Resolución VSC No.000441 del 30 de abril de 2021 por medio de la cual se impuso una multa por 95 salarios mínimos mensuales legales vigentes ante el incumplimiento del requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 1118 del 26 de octubre de 2018, numeral 2.3 con ocasión a plano actualizado de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.10 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.120 del 31 de enero de 2022.
9. **Informar** que mediante numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 816 del 16 de octubre de 2019, notificado por Estado jurídico PARC No. 064 del 18 de octubre de 2019, le fuè realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 120 del 31 de enero de 2022.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	8	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.127 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-144, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular minera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.1 concordante con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, que de concederse la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021, el contrato se encontraría cursando la séptima anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, y en caso de no conceder la prórroga de suspensión de obligaciones, se encontraría en la octava anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente solicitar reajuste del pago efectuado por concepto de pago de la octava anualidad de exploración, pago allegado el 09 de febrero de 2021 bajo el radicado No. 20211001006762, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232) con comprobante de pago en línea PIN No. 6976870 del 15 de enero de 2021 del banco Colpatria Scotiabank.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 concordante con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, mediante número de evento: 309997 y número de radicado: 40159-0 del 18/ENE/2022, se presentó en la plataforma del Anna Minería, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3643101001265 con una vigencia desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022 expedida por la compañía seguros del estado con un valor asegurado Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$41.500.000,00), la cual será evaluada a través de la citada plataforma y se proferirá el acto administrativo con las disposiciones en derecho a las que haya lugar y se notificara conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, que treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de exploración deberá allegar el Programa de Trabajos y Obras .Lo anterior conforme a lo acordado contractualmente y lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.
5. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, sin la aprobación del

Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera y la correspondiente licencia ambiental no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144 , que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, una vez consultado el Visor Geográfico ANNA minería -, se determina que el área del Contrato de Concesión No. FAF-144, presenta las siguientes superposiciones las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minera a la fecha de elaboración del presente acto administrativo:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019.
7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 concordante con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, que mediante número de evento: 161685 y número de radicado: 12666-0, de fecha 15/SEP/2020 se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, el cual será evaluado a través de la citada plataforma y se proferirá el acto administrativo con las disposiciones en derecho a las que haya lugar y se notificara conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 concordante

con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022, que mediante número de evento: 199017 y número de radicado: 20923-0 de fecha 12/FEB/2021 se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, el cual será evaluado a través de la citada plataforma y se proferirá el acto administrativo con las disposiciones en derecho a las que haya lugar y se notificara conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

9. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.FAF-144, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, motivo por el cual se le insta a proceder con ello para evitar estar incurso en causal de multa.
10. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que se encuentra en trámite el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.8 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 115 del 31 de enero de 2022.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	11	02/03/2022	AUTO PAR CALI No.128 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EKA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a BEATRIZ URIBE DE PRADO , en calidad de titular minera :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>”, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EKA-151,bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 112 del 31 de enero de 2022.Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías y su correspondiente pago del I, II,III, IV trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 112 del

31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero

, motivo por el cual, se le insta a su presentación para evitar estar incurso en causal sancionatorias.

4. **Informar** que la presentación de la información relativa a la estimación de los recursos y reservas del yacimiento minero deberá estar acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferidas por la autoridad minera.
5. **Informar** que el cumplimiento de la No conformidades típicas en el dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI- 313 del 06 de octubre de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 824 del 04 de noviembre de 2021 notificado por estado PARC087 del 05 de noviembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización integral.
6. **Informar** que mediante los numerales 9, 16, 17 del AUTO PARC-900 del 21-11-2016 notificado en Estado Jurídico-055 del 13 de diciembre de 2016, en el numeral 2.5 del auto PARC-040 del 18-01-2019 notificado en estado jurídico 004 del 31-01-2019, en el numeral 2.2 del Auto Parc-0024 del 17-01-2020 notificado en el Estado 04 del 23-01-2020, en el AUTO PARC-812 del 17-09-2020 numeral 2 y 5 notificado en Estado PARC-40 del 18 de septiembre de 2020, numerales 2, 3, 4 y 5 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 192 del 31 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 019 del 07 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo

tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 7. Informar** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No EKA-151 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

NOMBRE INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
ESTADO ACTIVA
DESCRIPCION INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -
ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018

- 8. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 112 del 31 de enero de 2022.
- 9. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 10. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	8	03/03/2022	AUTO PAR CALI No.129 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLV-161, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite fue el 17 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago-CONTINUAR), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente auto y conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.
3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, que cuenta con **un** mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre del año 2015 por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$11.703), del pago efectuado el día 10 de abril de 2015, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo

con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.

4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 1401 del 18 de diciembre de 2020, se verificaran en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. FLV-161, presenta las siguientes superposiciones:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.

6. Informar que el Contrato de Concesión No. FLV-161 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.

7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-

						<p>101009488 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.145 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	6	03/03/2022	AUTO PAR CALI No.130 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BG7-092 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. BG7-092 acatar la medida preventiva de suspensión de actividades impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - mediante Resolución 0981 del 02 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.3 8.4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 05 del 02 de febrero de 2022.</p>

- 2. Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. BG7-092, para que una vez reinicie la explotación, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 05 del 02 de febrero de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 7. Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. BG7-092, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 05 del 02 de febrero de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.
- 8. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 05 del 02 de febrero de 2022.
- 9. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 11. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ	6	03/03/2022	AUTO PAR CALI No.131-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BKK-112, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Señora MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para recebo de los trimestres II y III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 474 del 30 de julio de 2021, notificado por Estado No. 52 del 06 de agosto de 2021, en el cual se requirió la presentación de las regalías del II trimestre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que mediante Auto PARC No.474-2021 del 30 de julio de 201, numeral 1 de Recomendaciones y Otras Disposiciones, se comunicó que no es viable técnicamente lo requerido mediante el oficio radicado el 08 de febrero de 2021 con el No. 20211000998722, en el cual se solicito que el Programa de Exploración y Explotación PUEXT, aprobado mediante el numeral 2.5 del Auto PARC No. 004-2020 del 04 de enero de 2020 sea tenido en cuenta como un único instrumento bajo los preceptos inherentes a “operaciones conjuntas”. Por lo tanto, debe tener en cuenta que para que la autoridad minera apruebe la integración de</p>

operaciones de los títulos, deberán presentar un programa de operaciones conjuntas y el acuerdo entre las partes, conforme a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 685 de 2001 para la integración de operaciones, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.3.2 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 322 del 22 de julio de 2021 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.

2. **Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara respecto al desistimiento de integración de áreas de los títulos minero N° 20211; BKK-112 y GFA-091, presentada por la señora MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ, mediante escrito radicado No 20201000904482 del 10 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.
3. **Informar** a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 721 del 14 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 78 del 19 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.
4. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área de la Licencia de Explotación No. BKK-112, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE

TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.

5. **Informar** que la Licencia de Explotación No. BKK-112 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 046 del 13 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.	8	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.132-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHK-091, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones a los titulares mineros SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres del II,III de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral en el 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 31 de enero de 2022. Aceptar la documentación allegada bajo radicado No. 20211001277672 del 13 de julio de 2021 por medio del cual se aportó copia de la Resolución 0100 No. 01501322 del 05 de diciembre de 2018 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, como cesionaria total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0604 de octubre 30 de 2013 a la Sociedad Arenera Las Mercedes S.A.S., identificada con NIT No. 900929840-3, representada legalmente por el señor Bressman Nodier Villada Valencia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.860.122, para "Explotación de materiales de construcción _ Materiales de . arrastre del Río Cauca", dentro del ,área del Contrato de Concesión No. EHK'- 091, localizado en la vereda el Guanábano, jurisdicción de los municipios de Cartago y Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 31 de

enero de 2022.

En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No.398 del02 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 043 del 07 de julio de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV de 2021 de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.108 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u

optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que mediante radicado No. **35594-0** y **evento 289338** se presentó en la plataforma de Anna Minería, **Póliza Minero Ambiental** N° 42-43-101004567, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de VEINTE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.274.183.00), con vigencia desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 14 de octubre de 2022, con recibo de caja No. 10000032913017, del 21/10/2021 y condiciones generales, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante número de evento **número de evento: 164562** y **número de radicado: 13498-0** de **Fecha y hora: 21/SEP/2020 12:32:17**, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fuè objeto de evaluación técnica y se consideró técnicamente, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento **número de evento 316027** y **numero de radicado 41793-0** de **Fecha y hora: 05/FEB/2022 9:44:16**, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2022, el cual

fuè objeto de evaluación técnica y se consideró técnicamente, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicará el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que en la próxima visita de seguimiento se verificara el cumplimiento de las mejores practicas de explotación minera, entre ellas las impartidas en el numeral 7.1 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 414 del 14 de diciembre de 2021 acogidas en el Auto Par Cali No.989 del 27 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 120 del 28 de diciembre de 2021.

6. **Informar** que una vez una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo el área del contrato de concesión No. EHK-091, presenta las siguientes superposiciones, las cuales, no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO Y ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf>
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

7. **Informar** que a través del presente acto se acoge en el Concepto Técnico PAR Cali No. 108 del 31 de enero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRLLERA TERRANOVA S.A	10	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.133-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-167 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRLLERA TERRANOVA S.A, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico Par Cali No. 119 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p>

2. **Informar** que mediante **número de evento: 316680** y **número de radicado: 41936-0** del 07/FEB/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el **FBM Anual 2019**, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se consideró técnicamente viable toda vez que toda vez que los datos de producción evaluados en el FBM y declarados en ceros, no concuerdan con los liquidados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Por su parte se le insta a la sociedad minera a su presentación nuevamente bajo la observación realizada para acreditar el cumplimiento de la obligación.
3. **Informar** que mediante **número de evento: 316748** y **número de radicado: 41946-0** del 07/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el **FBM Anual 2020**, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se consideró técnicamente viable toda vez que los archivos no tienen información espacial y no están relacionados con el SHP, se cargaron en PDF, no cumpliendo con los parámetros exigidos en la Resolución N° 504 del 18/09/2018, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Por su parte se le insta a la sociedad minera a su presentación nuevamente bajo la observación realizada para acreditar el cumplimiento de la obligación.
4. **Informar** que el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, para la radicación de trámites y

la presentación de los documentos a los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras, como lo son , los Formatos Básicos Mineros, es el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM, motivo por el cual, la documentación allegada bajo radicado No. 20221001716872 del 23 de febrero de 2022 respecto al FBM semestral 2012, 2015, Anual 2017, deberá ser presentada en la citada plataforma Anna Minería.

5. **Informar** que mediante radicado No. 20221001716872 del 23 de febrero de 2022 se allegò el recibo de pago No. 10000024654883 de Seguros del Estado por concepto de PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000024654833 - póliza minero ambiental No. 4-101004045-0-1, sin embargo, revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia la presentación de póliza minero ambiental alguna, por lo que se le insta a lo pertinente ya que la ultima aprobada por la entidad tuvo vigencia hasta el 26-09-2020 y se encuentra en mora de cumplimiento de requerimiento bajo causal de caducidad efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 356 del 16 de junio de 2021, notificado por Estado PARC No. 036 del 17 de junio de 2021.
6. **Informar** que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 160 del 22 de julio de 2021, acogido mediante el Auto PAR Cali No. 484 del 03 de agosto de 2021 será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico Par Cali No. 119 del 31 de enero de 2022.
7. **Informar** que mediante los numerales 1,2,4, 5 y 6 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 716 del 24 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 031 del 25 de agosto de 2020, numeral

2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 356 del 16 de junio de 2021, notificado por Estado PARC No. 036 del 17 de junio de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

- 8. Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, so pena de estar incurso en causales de multa.
- 9. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 119 del 31 de enero de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
- 11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	12	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.134-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CFF-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero-COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA con Nit: 8050311517.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus correspondientes pagos para los trimestres III de 2019 y II, III de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.13, 3.14 y 3.15 del Concepto Técnico Par Cali No. 110 del 31 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>”, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No.CFF-161 ,bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 110 del 31 de enero de 2022.Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No.CFF-161, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y su soporte de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No.110 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que mediante Radicado No. 31819-0 y Evento No. 27193, la sociedad titular presenta en la plataforma tecnológica AnnA Minería la modificación y corrección de la Póliza Ambiental No. 42-43-

101005210, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2021, con valor asegurado de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$474.182.208), la cual fue aprobada previa evaluación técnica, por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Par Cali No. 110 del 31 de enero de 2022.

3. Informar que mediante **número de evento: 270929 y número de radicado:31602-0 de Fecha y hora:30/AGO/2021 17:54:13**, se presento en la plataforma Anna Minería el **FBM Anual 2019** no se consideró técnicamente viable toda vez que se debe presentar información referente a los estudios de exploración realizados en el FBM Anual de 2019, igualmente geo referenciar en el plano anexo el tipo de labores realizadas de Exploración. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que mediante **número de evento: 270949 y número de radicado:31609-0 de Fecha y hora:30/AGO/2021 18:32:34** se presentó en la plataforma Anna Minería el **FBM Anual 2020**, no se consideró técnicamente viable , toda vez que se debe allegar nuevamente plano anexo del FBM Anual de 2020 en formato SHP o

Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de las Bocaminas, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, vías de acceso, infraestructura existente, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicará el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que mediante **número de evento:276489 y número de radicado:32821-0, de** Fecha y hora: 16/SEP/2021 19:01:54, se presentó en la plataforma Anna Minería el **FBM Anual 2018**, no se consideró técnicamente viable toda vez que los planos presentados corresponden a los del año 2019, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicará el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
6. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico Par Cali No. 110 del 31 de enero de 2022 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2021, por valor de OCHO PEOS M/CTE (\$8), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No.20210715144938 de fecha 15/07/2021 con sello de pago del Banco de Bogotá.
7. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico Par Cali No. 110 del 31 de enero de 2022 se registra un mayor valor pagado por

concepto de regalías del III trimestre de 2021 por valor de DIECISIETE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$17.480). Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20211027130552 con sello de pago del Banco de Bogotá.

8. Informar que mediante Radicado ANM No. 20211220455253 de 01 de octubre de 2021, la coordinadora Cobro Coactivo efectúa la devolución de los documentos remitidos para cobro coactivo, teniendo en cuenta que no fue posible establecer voluntad por parte del titular para dar trámite al acuerdo de pago, dado que el oficio con radicado No. 20211220448411 de 20 de agosto de 2021, el cual indicaba los requisitos necesarios para acceder al acuerdo de pago, fue devuelto por la empresa de mensajería 4-72 con la anotación “No reside” y los teléfonos que aparecen en la solicitud están fuera de servicio. Motivo por el cual, se le insta al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 a presentar solicitud de acuerdo de pago conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería y son los siguientes:

- Suscripción del Formato de Facilidad de Pago.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Cancelar un valor mínimo equivalente al (15%) de la deuda al momento de la solicitud.
- Aportar garantía suficiente que respalde la facilidad de pago (Denuncia de bien para su embargo, Garantía bancaria, Olin de seguro, hipoteca, prenda, bienes embargados y secuestrados previamente por la ANM).

En todo caso se le insta a tener presente las indicaciones impartidas por el Grupo de Cobro Coactivo a oficio dirigido a la apoderada de la

sociedad, la Dra. Maria Isabel Rendon Parra bajo radicado No. 20211220448411 del 20 de agosto de 2021, so pena de estar incurso en causal de caducidad ante el incumplimiento del pago de las regalías adeudadas hasta la fecha.

9. **Informar** que mediante Auto PAR Cali No. 0075 del 29 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020 ; Auto PAR Cali No. 061 del 28 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y se le insta a su presentación en la plataforma Anna Minería.
10. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-208 del 27 de agosto de 2021, acogido Mediante el Auto PAR Cali No. 604 del 20 de septiembre de 2021 notificado en Estado PARC No.068 del 23 de septiembre de 2021
11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del Contrato de Concesión No. CFF-161, presenta superposición con:
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019.

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC.

Las cuales no representa superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

12. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC. 110 del 31 de enero de 2022.

13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	6	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.135-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBL-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Luz Angelica Sánchez Tirado, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Recebo, presentados en ceros, correspondiente al IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestres de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el ítem de requerimientos del Auto PARC No.25 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado PARC 02 del 02 de febrero de 2021, en el cual se requirió la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. GBL-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o estado actual vigente del trámite adelantado ante la Autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique</p>

la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. GBL-152, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.5 a 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.
2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. GBL-152, presenta superposición con: - Reserva Forestal Protectora Nacional, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizadas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.
3. Respecto al trámite de devolución de área, me permito informar que el grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM se pronunciara sobre el mismo, recordando a la titular que una vez aprobado el trámite de la devolución de área para el Contrato de Concesión No. GBL-152, debe tener en cuenta la nueva Alinderación para presentar las complementaciones y actualizaciones al Programa

de Trabajos y Obras – PTO., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.

4. **Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.167 del 24 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. GBL-152, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.
6. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004422 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 146 del 04 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	8	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.136-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFN-101, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al Señor JULIAN MAYA DURAN, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular del contrato de concesión No. GFN-101, que debe presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestre II del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022. Informar al titular del contrato de concesión No. GFN-101, que debe presentar los Formatos Básico Mineros anuales 2019 y 2020, toda vez que revisada la plataforma tecnológica de Anna MINERIA, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No, GFN-101, que deberá Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.
4. **Informar** que mediante Resolución VSC 570 de 28 de mayo de 2021, se resolvió un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución VSC No. -954 del 13 de noviembre de 2020, decidiendo confirmar la resolución que declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GFN-101, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.
5. **Informar de** acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022, que continua el incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. GFN-101, de los siguientes requerimientos:
 - Los formularios para la declaración y producción de regalías y los soportes pago correspondientes a los trimestres III del 2013, IV del 2014, I, II, III, IV del 2015, I, II, IV del 2016, requeridos bajo causal de caducidad, mediante Auto PARC-734 del 14 de agosto de 2017.
 - Saldo pendiente por la suma de UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.542), más los intereses que se causen desde el 08 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al I trimestre de 2019, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-502 de 1 de julio de 2020

- Saldo pendiente por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.819), más los intereses causados desde el 30 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al trimestre III del año 2019, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-987 de 15 de octubre de 2020.
- Soporte de pago correspondiente al IV trimestre del año 2019, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-987 de 15 de octubre de 2020
- Saldo pendiente por pago extemporáneo por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.640), más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al II trimestre de 2020, requerido mediante Auto PARC-987 de 15 de octubre de 2020.
- Presentación de la aclaración pertinente con respecto a la información presentada mediante radicado No. 20209050420152 de 30 de julio de 2020, toda vez que se indica en el oficio que presenta el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 y en el formulario indica que es para el año 2020, conforme al requerimiento bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-987 de 15 de octubre de 2020.

6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. GFN-101, presenta la siguiente descripción por superposición: **ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OBANDO, ACTIVA,**

INFORMATIVO MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE
TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION
09/04/2018 - 12/07/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral
3.11 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.

- 7. Informar** que el contrato de Concesión No. GFN-101, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.
- 8.**
- 9. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 144 del 04 de febrero de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 11.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.137-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 20984 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ y RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 014 del 06 de febrero de 2022, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 014 del 06 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.014 del 06 de febrero de 2022.</p> <p>3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p>

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	9	04/03/2022	AUTO PAR CALI No.138-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEK-152, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero ALONSO GIRALDO VARGAS.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar de acuerdo con lo recomendado y concluido en el numerales 3.5 del concepto técnico PARC No. 109 de 31 de enero de 2022, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I de 2021, los cuales fueron presentados en ceros.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 con sus respectivos soportes de pago, de acuerdo con recomendado y lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 109 de 31 de enero de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que mediante radicado No 33310-0 y evento No 279050 se presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería Póliza No 660-46-994000000312, expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de

Colombia, por un valor asegurado de DOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$225.390.678,00) con una vigencia desde el 24 de julio de 2021 hasta el 24 de julio de 2022, con comprobante de pago No. 6600917584 de la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor de \$12.093.470, del 14/09/2021, la cual fue objeto de evaluación técnica, por el cual se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicará el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. **Informar** que mediante Auto Par Cali No. 704 del 26 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019, numeral 1 del Auto PAR Cali No.968 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico PARC No. 050 del 19 de octubre de 2020, numeral 1 del Auto PARC No.327, notificado por estado jurídico No. 33 del 02 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Se le insta a su presentación a través de la plataforma Anna Minería.

3. **Informar** que, de acuerdo con lo recomendado y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 109 de 31 de enero de 2022, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.442), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre III del año 2020 efectuado en el Banco de Bogotá el día 10 de septiembre de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210909162655; que cuenta

con un saldo mayor pagado por la suma de SIETE MIL, DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$7.203), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre IV del año 2020 efectuado en el Banco de Bogotá el día 10 de septiembre de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210909163057 y que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.936), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre I del año 2021 efectuado en el Banco de Bogotá el día 10 de septiembre de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210909163349.

4. **Informar** que de acuerdo con lo recomendado y lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 109 de 31 de enero de 2022, el cumplimiento de lo requerido en el Auto PAR Cali No. 471 del 08 de agosto de 2019, que acogió lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 23 de julio de 2019, reiterado en el Auto PAR Cali No. 678 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico PARC No.029 del 20 de agosto de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC 109 de 31 de enero de 2022
5. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, motivo por el cual, se le insta a su presentación para evitar estar incurso en causal sancionatorias.
6. **Informar** que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago, si a él hay

						<p>lugar, deberá presentarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 109 del 31 de enero de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA – SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	8	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.139-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ9-10051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al FABIAN COSME y SANTIAGO ZAMBRANO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los pagos por canon superficiario correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”,</p>

la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2022, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, la presentación del comprobante de pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$581.247), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización, valor requerido mediante Resolución VSC No. 000783 del 26 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

3. Otorgar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 y 3.11 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022, a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, estar a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de declarar desistida la intención de renuncia del contrato de concesión N° IJ9-10051, presentada mediante escrito radicado con el N° 20201000765092 del 01 de octubre de 2020.

4. Se le advierte a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

5. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

6. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que los titulares mineros cuentan con un saldo a favor por valor de \$492.372, por concepto de pago demás del pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022.

3. informa que el **Formato Básico Minero Anual 2019**, con radicado No. 17648-0 y evento No. 189778 del 23 de diciembre de 2020 **y el Formato Básico Minero Anual 2020**, con radicado No. 17650-0 y evento No. 189780 del 23 de diciembre de 2020, presentados en la plataforma AnnA Minería el FBM, serán evaluados dicha plataforma, lo cual les será notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022.

4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, que mediante Auto PARC-436 del 05 de junio de 2020, notificado por estado PARC-21 del 23 de junio de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2918, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJ9-10051, presenta las siguientes superposiciones:

RESERVA NATURAL BIOSFERA cinturón andino

ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACION 08/12/2019.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.

6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC-159 del 09 de febrero de 2022.

8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° IJ9-10051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	9	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.140-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKT-10C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, en calidad de titulares minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-151 del 08 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informa que la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101005627, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/09/2021 hasta el 28/09/2022, con valor asegurado de novecientos ocho mil quinientos veintiséis OCHO PESOS M/CTE (\$908.526,00), allegada con radicado No. 33440-0 y No de evento 279859 del 28 de septiembre de 2021, en la plataforma del AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma, cuya evaluación les será notificada de manera oportuna, de conformidad con lo</p>

concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-151 del 08 de febrero de 2022.

2. Informar que el **Formato Básico Minero Anual de 2021**, con su respectivo plano anexo. Número de evento: 311268, Número de radicado: 40516-0. Fecha 22/ENE/2022, presentado en la plataforma AnnA Minería en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, será evaluado en dicha plataforma, cuya evaluación les será notificada de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-151 del 08 de febrero de 2022.

3.. Informar a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que mediante Resolución VSC 00447 del 30 de abril de 2021, modifíco el artículo primero de la Resolución VSC No. 000719 del 09 de octubre de 2020, así: IMPONER a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, identificadas con las cédulas de ciudadanía N° 31.852.045, 34.547.489 y 34.540.981 respectivamente, en calidad de titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, multa equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

4. Informar a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que mediante Resolución VSC 00447 del 30 de abril de 2021, modifíco el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000719 del 09 de octubre de 2020, puso en conocimiento a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, **que se encuentran incurso en la causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001**, esto es, "Por el incumplimiento grave y reiterado de

cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental y/o constancia del trámite de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, que la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico Parc-151 del 08 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

5. Informar a las titulares del Contrato de Concesión N° FKT-10C, respecto a la solicitud de acuerdo de pago radicado con el No. 20219030723662 del 09 de julio de 2021, que para proceder a suscribir un acuerdo de pago, inicialmente deben efectuar el abono del 30% del valor total de la multa impuesta más la indexación correspondiente. Una vez efectuado el mismo debe remitir el comprobante de depósito, acompañado de la solicitud de facilidad de pago en el formato que se anexa, debidamente diligenciado por el titular y con el lleno de requisitos informados en el mismo, cabe indicar que el mismo puede ser diferido hasta un pazo máximo de 60 cuotas mensuales (lo anterior sin perjuicio del plazo que indiquen las titulares).

“Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de Pago

Para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:

- a. *El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.*
- b. *La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación*

c. *La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.*

d. *No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.*

Garantías admisibles

Tienen como propósito ofrecer un respaldo económico en el cumplimiento de un acuerdo de pago y deben cubrir el monto total de la obligación principal, los intereses causados, más los intereses calculados para el plazo total que se va a conceder y tendrán que garantizar a la Agencia Nacional de Minería un mejor derecho para el pago de la obligación.

Se consideran garantías admisibles las garantías financieras y/o bancarias, garantías reales, garantías personales. “

Finalmente, en procura de brindarle cualquier información adicional, lo esperamos en la Oficina de Asesoría Jurídica – Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No 59 - 51 - GIAM; o de manera virtual al correo electrónico norman.sierra@anm.gov.co.

6. Informar a las titulares del Contrato de Concesión N° FKT-10C, que para declararse la viabilidad de renuncia, deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al momento de presentar la misma.

7. Informar a las titulares del Contrato de Concesión N° FKT-10C, que respecto a la solicitud de renuncia y exclusión de titulares mineros radicado No. 26630-0 y evento No. 234058 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, los contratos de concesión minera, en concordancia con la ley 685 de 2001, son susceptibles de renuncia y exclusión por parte del titular minero. Este debe ser

un acto libre y unilateral, y por ello, es menester que el concesionario manifieste libremente su voluntad de renunciar al título minero.

8. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FKT-10C, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

9. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FKT-10C, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

10. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FKT-10C, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

11. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101005627, ha sido requerida bajo causal de

ESTADOS

						<p>caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-151 del 08 de febrero de 2022.</p> <p>13. Informar a las titulares del Contrato de Concesión No FKT-10C, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y DELSAR S.A.S.	8	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.141-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJ4-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y DELSAR S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, correspondiente al I y II trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3,2 del Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/diligenciar-todos-los-campos-y-forma-de-pago-CONTINUAR), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. DJ4-152, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y

a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021 y lo señalado en los antecedentes del presente auto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

- 3. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. DJ4-152, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$898), por concepto de liquidación de regalías del III trimestre de 2020 del pago efectuado mediante transacción electrónica No pago 5672410 de fecha 31 de octubre de 2020 por valor de \$4.600, un saldo mayor pagado por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.688), por concepto de liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 del pago efectuado mediante transacción electrónica No pago N.º de pago # 5678107 de fecha 28 de enero de 2021, por valor de \$4.000, un saldo mayor pagado por valor de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$52.460), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2021 del pago efectuado mediante comprobante de pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA con No. de pago: 4984330, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$968.660), fecha de pago: 25 de abril de 2021, por concepto de capital y No. de pago: 5684332, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.800), fecha de pago: 25/04/2021, por concepto de intereses, un saldo mayor pagado por valor de

QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$505), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2021 del pago efectuado mediante comprobante de pagos ACH PSE Bancoomeva con No. de pago: 4994201, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$453.100), fecha de pago: 22 de septiembre de 2021, por concepto de capital y No. de pago: 5694204, por valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), fecha de pago: 22 de septiembre de 2021, por concepto de intereses, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DJ4-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 958 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DJ4-152, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

6. Informar que el contrato de Concesión No. DJ4-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

7. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 66046994000000306 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 147 del 07 de febrero de 2022.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	6	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.142-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.827 del 04 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 88 del 08 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de

fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con:

- Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022.

4. Informar que el contrato de Concesión No. 8599 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	7	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.143-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17929, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad con SOCIEDAD LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla común, correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Dejar sin efectos los requerimientos realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-14 del 01 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022. Informar al titular del contrato de concesión No. 17929, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, con número de evento: 316201 y número de radicado: 41851-0 del 07/02/2022, el cual se evaluará en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 17929, que se **acepta** la información presentada mediante oficio con radicado No. 20211001499762 del 19 de octubre de 2021, en la que allega respuesta al Auto PARC No. 583 del 10 de septiembre de 2021, respecto las instrucciones técnicas del Informe de Seguimiento en Línea – SEL-185 del 12/08/2021, lo cual será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.

4. **Informar** que el cumplimiento del Plan de Gestión Social será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 17929, presenta superposición con:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.

						<p>6. Informar que el Contrato de Concesión No. 17929 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.165 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA.	6	07/03/2022	AUTO PAR CALI No.144-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IID-09371, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ARENERA DEL SUR LTDA, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No.000897 DE 2020 del 09 de noviembre del 2020, ejecutoriada y en firme el 26 de julio de 2021, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. IID09371, otorgado a la sociedad ARENERA DEL SUR LTDA, declarando como adeudado a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:</p>

a) Canon superficiario primero anualidad de Construcción y Montaje con vigencia del 26/02/2011 por Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos m/cte. (\$ \$1.142.603,) más los intereses que se generes, hasta la fecha efectiva de su pago.

b) Canon superficiario segunda anualidad de Construcción y Montaje con vigencia del 26/02/2012 por un millón doscientos ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$1. 208.949,) más los intereses que se generes, hasta la fecha efectiva de su pago.

c) Canon superficiario tercera anualidad de Construcción y Montaje con vigencia del 26/02/2013 por un millón doscientos cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$1.257.588,) más los intereses que se generes, hasta la fecha efectiva de su pago..."

Lo anterior, conforme a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022.

2. **Informar** que no se evidencia en el expediente digital, SGD - la presentación de los pagos adeudados por concepto de canon de la primera, segunda y la tercera anualidad de a etapa de construcción y montaje, ni la presentación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022.
3. **Informar** que se expidió el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título IID-09371 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área (INFORME-IMG-000086-02-02-2022), mediante el cual se concluyó:

Conclusiones

Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de julio de 2017 y septiembre de 2021 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2020 y julio de 2021, para el área del título IID-09371, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022.

4. **Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. IID-09371, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Resolución VSC-000897 del 09 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022.
5. **Informar** que los pagos se deben realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/)
6. **Correr** traslado del Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022, de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título IID-09371 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área (INFORME-IMG-000086-02-02-2022), a las alcaldías municipales de Buenos Aires y

85  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>Suarez, departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma del Cauca-CRC, para lo de su competencia.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 173 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**